







Expediente: C/102/2020 Volante SENASICA: 3430/2020 Folios DGJ: 1868/2020, 1933/2020, 2069/2020 y 2119/2020 N° de Oficio B00.05.02.1098-2020

Hoja 1 de 7

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2020.

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

Calle Donceles esq. Allende s/n, Colonia Centro Histórico, C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

FECHA 0.5/11/70

Me refiero al oficio MDPPOTA/CSP/0517/2020, a través del cual mace del conocimiento para los efectos correspondientes, que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2020, resolvió aprobar el siguiente Punto de Acuerdo:

"Único.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, tomen acciones inmediatas que permitan mantener controles más severos para evitar la entrada de productos contaminados que impactaría a la economía y a la salud de los habitantes de la Ciudad de México."

Al respecto, este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con fundamento en el artículo 17, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emite los siguientes comentarios:











Expediente: C/102/2020 Volante SENASICA: 3430/2020 Folios DGJ: 1868/2020, 1933/2020, 2069/2020 y 2119/2020 N° de Oficio B00.05.02.1098-2020

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento Interior del SENASICA, respecto del tema que nos ocupa, corresponde a este Servicio Nacional proponer la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas.

En ese sentido, este Servicio Nacional, en el ámbito de su competencia y con la finalidad de evitar el ingreso de productos contaminados, cuenta con programas que tienen el propósito de minimizar los riesgos de contaminación química, física o biológica, a través de la implementación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y de Buenas Prácticas Pecuarias.

Asimismo, la Certificación en Buenas Prácticas Pecuarias promueve programas y protocolos de medicina preventiva y curativa, programas de control y calidad de los alimentos que se suministran a los animales, así como programas de bioseguridad y capacitación al personal que labora en estas.

Aunado a lo anterior, se tiene implementado el Programa "Proveedor Confiable de ganado bovino libre de clembuterol" e "Introductor confiable (sacrificio de bovino) en Establecimientos Tipo Inspección Federal", cuyo objetivo es fomentar y establecer acciones para desalentar el uso de clorhidrato de clembuterol en la alimentación del ganado bovino.

















Expediente: C/102/2020 Volante SENASICA: 3430/2020 Folios DGJ: 1868/2020, 1933/2020, 2069/2020 y 2119/2020 N° de Oficio B00.05.02.1098-2020

Hoia 3 de 7

De igual manera, el SENASICA emite la Certificación Tipo Inspección Federal, que conlleva el cumplimiento de diversos programas que tienen como objetivo la obtención de bienes de origen animal inocuos, los cuales son inspeccionados de manera permanente por personal oficial y coadyuvante de la SADER.

Con lo anterior, se busca que lleguen bienes de origen animal que no causen daño a los consumidores ya sea a nivel nacional o internacional.

Respecto a los alimentos importados; el personal de SENASICA, ubicado en los puntos de ingreso al país, verifica que los interesados en importar mercancías reguladas por la SADER, den cabal cumplimiento a los requisitos fitozoosanitarios, de sanidad acuícola y pesquera, previstos en los Módulos de Consulta de Requisitos para la Importación; tanto documental, como físicamente mediante la verificación, inspección y certificación correspondiente; con lo cual se garantiza la condición sanitaria, con base al nivel de riesgo.

Asimismo, el SENASICA, coadyuva con la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), autoridad competente en el control sanitario de productos, notificando las detecciones de mercancías con presencia de contaminantes que pueden poner en riesgo la salud humana.

A su vez, corresponde a este Servicio Nacional, regular sanitariamente la producción y movilización de mercancías en materia fito y zoosanitaria; en ese sentido es necesario considerar que, el control y prevención de enfermedades y plagas que















Expediente: C/102/2020 Volante SENASICA: 3430/2020 Folios DGJ: 1868/2020, 1933/2020, 2069/2020 y 2119/2020 N° de Oficio B00.05.02.1098-2020

afectan animales y vegetales que se lleva a cabo a través de las campañas fito y zoosanitarias a nivel nacional, no tienen como fin exclusivo el consumo humano.

En términos de la movilización de alimentos, una función sustantiva de esta Servicio Nacional, es vigilar el cumplimiento de la normatividad fito y zoosanitaria con el fin de evitar el ingreso y diseminación de plagas y enfermedades. Esta función, está circunscrita principalmente a los sitios de inspección autorizados por el SENASICA, como el caso de las Oficinas de inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA), Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF), Puntos de Verificación e Inspección Internos (PVI) y otros sitios autorizados.

Finalmente, no omito mencionar que las fracciones XXII y XXIV del artículo 3 de la Ley General de Salud señalan lo siguiente:

"Artículo 30.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

(...)

XXII. El control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación;

(...)

XXIV. El control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso de los productos incluidos en las fracciones XXII y XXIII;

insurgentes Sur 489, P-11, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX Tel: 55 5905 1000 Ext. 51004 gestlon.dgj@senasica.gob.mx













Expediente: C/102/2020 Volante SENASICA: 3430/2020 Folios DGJ: 1868/2020, 1933/2020, 2069/2020 y 2119/2020 N° de Oficio B00.05.02.1098-2020

Hoja 5 de 7

(...)"

Aunado a lo anterior, el artículo 6, fracción VIII del mismo ordenamiento dispone como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud; promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud.

En ese sentido, en el artículo 17 bis, fracción II de la Ley en comento se prevé como competencia de la (COFEPRIS); proponer al Secretario de Salud la política nacional de protección contra riesgos sanitarios, así como su instrumentación entre otras materias, los alimentos.

En suma, las fracciones VI y XII del mismo artículo indican como parte de las atribuciones de dicha Comisión Federal:

"VI. Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los productos señalados en la fracción II de este artículo, de las actividades relacionadas con los primeros, de su importación y exportación, así como de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos y los establecimientos de salud, con independencia de las facultades que en materia de procesos y prácticas aplicables en los establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento primario de bienes de origen animal para consumo humano, tenga la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal;

(...)"











Expediente: C/102/2020 Volante SENASICA: 3430/2020 Folios DGJ: 1868/2020, 1933/2020. 2069/2020 y 2119/2020 N° de Oficio B00.05.02.1098-2020

Hoja 6 de 7

"XII. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, especialmente cuando éstas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los productos, actividades o establecimientos materia de su competencia, y

(...)"

Respecto al control sanitario a que hace mención el artículo 194 de la Ley General de Salud, entendido este como el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud con la participación de los productores. comercializadores y consumidores, en base a lo que establecen las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones aplicables; el ejercicio del control sanitario es aplicable al proceso, importación y exportación de alimentos.

De lo anteriormente expuesto, se observa que corresponde a la Secretaría de Salud implementar las medidas y acciones que resulten necesarias para el control sanitario de productos y servicios; asimismo, promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud. En ese sentido, el control y vigilancia sanitarios de productos, alimentos y bebidas, entre otros, corresponde a la citada Secretaría, a través de la COFEPRIS, autoridad competente para ejercer el Control Sanitario en los productos

















Expediente: C/102/2020 Volante SENASICA: 3430/2020 Folios DGJ: 1868/2020, 1933/2020, 2069/2020 y 2119/2020 N° de Oficio B00.05.02.1098-2020

Hoja 7 de 7

precisados en el artículo 1 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, a efecto de evitar un riesgo y/o daño a la salud de los consumidores.

Aseguro a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

El Director General Jurídico

Lic. Marco Antonio Ramírez Velázquez

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - Presente. - gestion@senasica.gob.mx
Q.F.B. AMADA VÉLEZ MÉNDEZ. - DIRECTORA CENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA - Presente. gestion.dgiaap@senasica.gob.mx
ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ - DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGENTE. - Presente. gestion.dgsv@senasica.gob.mx
DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ. - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA - Presente. gd.ddif@senasica.gob.mx

Autorizó: Lic. Mónica Castañeda Cruz

Revisaron: Lic. Penélope Gwendolyn Alejandona Velasco Barrera
Lic. Erika Aguilera González

Proyectó: Lic. Jorge Armando Carrillo Juárez

insurgentes Sur 489, P-11, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX Tel: 55 5905 1000 _ Ext. 51004 _gestion.dgj@senasica.gob.mx _ www.gob.mx/senasica

